



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2116

**REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA
POR MANDATO DE COBRO.**

Concepción,

08 JUL. 2016

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 modificado por la ley N° 20.890 de fecha 26 de Diciembre de 2015; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 02 de Junio del 2016, se da cuenta mediante carta enviada por Banco Santander Chile, que la empresa "VISION SPA" Rut. N° 76.152.253-1, cedió a "BANCO SANTANDER CHILE", RUT N° 97.036.000-K, domiciliado para estos efectos en Bombero Ossa N° 1068 piso 5°, Santiago, el crédito emanado de la Factura Electrónica N°102, por el valor total de \$ 44.972.004 (Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatro pesos), IVA incluido. Factura Electrónica N° 103, por el valor total de \$ 57.812.580 (Cincuenta y siete mil ochocientos doce mil quinientos ochenta pesos), IVA incluido. Factura Electrónica Exenta N° 27, por el valor total de \$ 2.800.000 (Dos millones ochocientos mil pesos).



2.-Que, la Factura Electrónica N°102 de fecha 25 de Mayo del 2016, corresponde a Estado de pago N°8 "Obras Civiles Construcción Sala Cuna Libertad Dichato, Tomé", Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según orden de compra N° 1576-709-SE15, que deriva de la licitación 1576-54-LP15. Factura Electrónica N° 103 de fecha 25 de Mayo del 2016, corresponde a Estado de pago N°5 "Obras Civiles Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Las Galaxias, Hualqui", Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según orden de compra N° 1576-1049-SE15, que deriva de la licitación 1576-83-LR15. Factura Electrónica Exenta N° 27 de fecha 25 de Mayo del 2016, corresponde a "Consultoría construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Las Galaxias, Hualqui", Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según orden de compra N° 1576-7-SE16, que deriva de la licitación 1576-83-LR15.

3.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo o copia de la factura, especifica lo prescrito en el art. 9 inciso 2° al indicar" sin perjuicio de lo señalado en el art. 7° la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente, podrá en conocimiento del obligado al pago de ellos, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro, y lo dispuesto en el art.4° del Decreto 93 que aprueba "Reglamento para la aplicación del artículo noveno de la Ley N° 19.983 respecto de la cesión de los créditos contenido en una factura electrónica".

4.- Que se pagó a "Visión Spa" Rut. N° 76.152.253-1 la suma de \$ 78.828.257 (Setenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete pesos), por concepto de anticipo para la ejecución de "Obras Civiles construcción Sala Cuna Libertad Dichato, Tomé" indicadas en el considerando 2° de la presente resolución el cual se ha de descontar proporcionalmente en cada estado de pago presentado. Por lo tanto del estado de pago N°8, Factura Electrónica N° 102 corresponde descontar por concepto de anticipo la cantidad de \$ 6.766.969 (Seis millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos), También se pagó la suma de \$80.000.000 (Ochenta millones de pesos), por concepto de anticipo para la ejecución de "Obras civiles construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Las Galaxias, Hualqui" indicadas en el considerando 2° de la presente resolución el cual se ha de descontar proporcionalmente en cada estado de pago presentado. Para estos efectos se debe descontar en el estado de pago N° 5, Factura Electrónica N° 103 corresponde descontar por concepto de anticipo la cantidad de \$ 9.635.748 (Nueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos) y por la Factura Exenta Electrónica N° 27 corresponde descontar por



concepto de anticipo la cantidad de \$ 466.682 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos).

5.- Que lo expuesto en el considerando precedente, es conocido y aceptado expresamente por Banco Santander Chile, quien mediante declaración realizada con fecha 28.06.2016 ante el Notario Juan Ricardo San Martín Urrejola de Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos N° 835 piso 18 Santiago, expone que al momento de cursar la operación de Factoring se consideraron los valores con los descuentos indicados.

6.- Que, de acuerdo de lo establecido en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Crédito consta que la fecha de "Anotación de cesión Aceptada" y de "Cesión" corresponde al 25 de Mayo de 2016.

RESUELVO:

PÁGUESE a "Banco Santander Chile", RUT N°97.036.000-K, la suma de \$ 38.205.035 (Treinta y ocho millones doscientos cinco mil treinta y cinco pesos), IVA incluido. Correspondiente a la Factura Electrónica N° 102 de Fecha 25 de Mayo del 2016, la suma de \$ 48.176.832 (Cuarenta y ocho millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos) IVA incluido. Correspondiente a la Factura N° 103 de Fecha 25 de Mayo del 2016, la suma de \$ 2.333.318 (Dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos dieciocho pesos). Correspondiente a la Factura N° 27 de Fecha 25 de Mayo del 2016 del Proveedor "VISION SPA." Rut. N°76.152.253-1, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura".-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDANA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASL/CGM/FSC/CSM/IRBM/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.